

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-766

Folio No. 0000500124811

Solicitante: LILIANA RODRÍGUEZ OLIVARES -

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**.  
(Versión Pública).



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-30955, de fecha 24 de agosto de 2011, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio número 0000500124811:**

*"Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a manifestar lo siguiente:*

- Con fecha 3 de agosto de 2011, la C. Alexandra Rosenstein Laurents, presentó ante la Secretaría de Relaciones Exteriores la Solicitud de Permiso de Constitución de Sociedades, mediante la cual solicitó entre otras, la denominación LITCO AUTOMATION MEXICO, bajo el régimen jurídico de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, misma que se le asignó el número de folio 110804091021, documento que adjunto en copia simple como Anexo I.*
- Con fecha 4 de agosto de 2011, esa Secretaría emitió el oficio con número de folio ASJ-20809, mediante el cual señaló que no es factible otorgar el permiso solicitado, en virtud de que las denominaciones solicitadas no se encuentran disponibles, documento que adjunto en copia simple como Anexo II.*

*Así las cosas, en este acto solicito a esa autoridad, se me informe cuál es la denominación o razón social de la sociedad que se encuentra autorizada por esa dependencia, en virtud de que la suscrita lo desconoce. Así mismo, solicito a esa autoridad se me informe el nombre del promovente que solicitó el Permiso de Constitución de la sociedad en comento."*

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-30955, de fecha 24 de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en Internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.*

*En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 200105001947 que contiene el permiso que autoriza la denominación LITCO AUTOMATION, S.A. DE C.V., otorgado el 07 de diciembre de 2001, por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Torreón, Coahuila.*

*Respecto al nombre del promovente que solicitó el permiso para constitución de la sociedad LITCO AUTOMATION, S.A. DE C.V., le informo que los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están clasificados como confidenciales, por lo que no es posible atender su solicitud en los términos requeridos.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."*

**Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL**, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-766

Folio No. 0000500124811

Solicitante: LILIANA RODRÍGUEZ OLIVARES

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**.

(Versión Pública).



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, y último párrafo, de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo son el nombre, firma autógrafa y datos de identificación del promovente que solicitó el permiso para constitución de la sociedad LITCO AUTOMATION, S.A. DE C.V.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción V, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-766

Folio No. 0000500124811

Solicitante: LILIANA RODRÍGUEZ OLIVARES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL (Versión Pública).



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

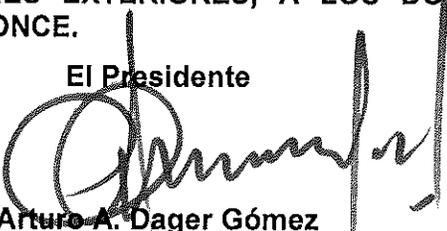
**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción IV, de su Reglamento; se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-30955, de fecha 24 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500124811, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante copia simple de la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

  
Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

  
Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3